

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 20 AGO. 2020

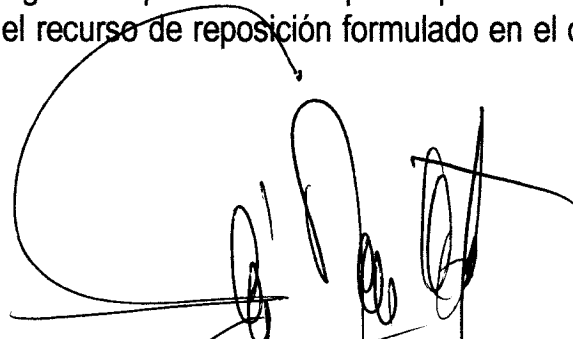
EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2017 - 00663 - 00

Sería del caso pronunciarse respecto de la solicitud elevada por el extremo demandado, en la cual pretende la terminación del presente proceso por transacción, no obstante, el despacho no entra a resolver sobre el trámite de la misma como quiera que la parte actora ha informado sobre el incumplimiento de la misma por parte de dicho extremo de la litis, así como del incumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado dentro de este asunto.

Por lo anterior, se dispone:

- 1.- Levantar la suspensión del proceso.
- 2.- Continuar con el trámite y desarrollo del mismo.
- 3.- En firme este auto regrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente a su continuidad y resolver el recurso de reposición formulado en el cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No _____ de _____	
hoy 20 AGO. 2020	a la hora de las 8:00 am
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

53